

JORGEO SCARPECCI



DADO Y APRUEBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO  
DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL DÍA 17 DE SETIEMBRE DE 1.992

Artículo 5to de forma.

3.1.3.4. HOGAR EXTRAS      \$ 3.000,00

FINALIDAD III - SALUD PÚBLICA  
JURISDICCIÓN III

3.1.3.4. HOGAR EXTRAS      \$ 3.310,47

FINALIDAD I - ADMINISTRACIÓN GENERAL  
JURISDICCIÓN II - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Artículo 4to Los fondos necesarios para dotar de crédito a los perjudicados mediante modificación, sección transitoria de la partida del mismo presupuesto, siquiera.

3.1.3.2. Aportes al I.P.S.      650,04  
3.1.3.3. Aportes al I.O.M.A.      243,76  
3.1.3.4. Gasto Anual Complementario      416,70  
3.1.3.4. Personas Contratadas      \$ 5.000

FINALIDAD I - ADMINISTRACIÓN GENERAL  
JURISDICCIÓN II - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Artículo 5to Autorizase el Departamento Ejecutivo a establecer en la partida que es de detalle las reclamaciones en las que se establece el monto de los pagos.

Artículo 6to Fijase en pesos quinientos (\$ 500) el monto remunerativo mensual a partir del mes de Agosto de 1992, para las personas que se desempeñen en las secretarías de Cultura y de Deportes.

Artículo 7to Fijate el Departamento Ejecutivo autoriza a celebrar los contratos permanentes a fin de reanudar las tareas de las secretarías de Cultura y de Deportes Municipales.

G R E E N A N Z A N O. 1393.

EL HONORABLE CONGRESO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

2720 - COLÓN (B)

HONORABLE CONGRESO DELIBERANTE